



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a):
19182949
Investigado (a)
MOISES GUERRERO BIDUEÑAS
19182949
Diagonal 81 D # 72 C -71
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2017-39182

FECHA: 2017-05-25 15:04 PRO 393246 FOLIOS: 1
ANEXOS: 2 ANEXOS
ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 639 DEL 22
DE MAYO DEL 2017
DESTINO: MOISES GUERRERO BIDUEÑAS
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Asunto: Comunicación **Resolución No. 639 del 22 de Mayo de 2017**
Expediente No. **3-2013-60394-268**

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al Artículo Segundo de la **Resolución No. 639 del 22 de Mayo de 2017**, "*Se aclara una resolución*", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en 2 folios.

Elaboró: Adriana Pedraza- Contratista – SIVCV
Revisó: Carlos Sánchez- Contratista – SIVCV





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital del Hábitat
Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda
La suscrita Subdirectora de
Investigaciones y Control de
Vivienda, hace constar que la
presente fotocopia coincide
en su contenido con los
documentos que reposa en los
archivos de esta Entidad.

Diana C. Manzon

RESOLUCIÓN No. 639 DEL 22 DE MAYO DE 2017

“Por la cual se aclara la Resolución No. 2501 del 12 de Diciembre de 2013”

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA
LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los demás Decretos Distritales 121 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución N°. 2501 del 12 de diciembre de 2013 (folio 17 al 21), sancionó al registrado MOISÉS GUERRERO BIDUEÑAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.182.949 y matrícula de arrendador No.20100093, por la no presentación de los informes de arrendador correspondientes al primer semestre y segundo semestre del año 2010, como consta en el expediente No.3-2013-60394-268.

Que luego de haber surtido el trámite de notificación de acuerdo a los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Investigaciones y Control de vivienda, el sancionado ejercicio su derecho de defensa y contradicción presentando la solicitud de revocatoria directa mediante oficio radicado con el No. 1-2014-57480 del 8 de septiembre de 2014 (folio 76 al 78), la cual fue resuelta por la administración mediante la Resolución No. 1824 del 15 de diciembre de 2015, dentro de la cual no se procedió a confirmar en todas sus partes la Resolución No. 2501 del 12 de diciembre de 2013 (folios 79 al 83), por consiguiente el despacho remitió el expediente al área de cobro persuasivo con el fin de realizar el respectivo cobro y función que desempeño correctamente como consta en los folios 92 al 102.

Que al no haberse podido efectuar el cobro persuasivo se procedió a remitir el título a la Secretaria Distrital de Hacienda, quien mediante oficio No.1-2017-27498, devolvió el título para que se realizara primero la aclaratoria frente a la identificación del sancionado y segundo para que se revisara el proceso de notificación de la Resolución No. 2501 del 12 de diciembre de 2013, con el fin de subsanar cualquier eventualidad en garantía del debido proceso y dar inicio al proceso de cobro coactivo.

CP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Alcalde Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital del Hábitat
Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

La suscrita Subdirectora de
Investigaciones y Control de
Vivienda, hace constar que en
presencia fotocopia coincide
en su contenido con el
documento que reposa en los
archivos de esta Entidad.

Diana Martínez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 639 DEL 22 DE MAYO DE 2017 Hoja No. 2 de 3

Continuación de la resolución "Por la cual se aclara la Resolución No. 2501 del 12 de Diciembre de 2013"

Por consiguiente, se remitió el expediente al área de notificaciones de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda para que de acuerdo a sus funciones verifique el proceso de notificación de la Resolución No. 2501 del 12 de diciembre de 2013, quien mediante correo electrónico respondió que después de haberse verificado el trámite de notificación, encontró que en efecto el mismo se surtió en debida forma por lo que corresponde al despacho proceder a realizar la aclaratoria respecto de la identidad del investigado, debido a que en su momento dentro de la Resolución sanción, GUERRERO BIDUENAS MOISES, identificado con el NIT. 19.182.949, por cuanto se presentó un error en la transcripción debido a que se debió indicar que la identidad del mismo se encuentra relacionada con la cedula de ciudadanía número y no con el Número de Identificación Tributaria (NIT).

Es así que de conformidad con el artículo 45¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo es procedente aclarar la Resolución No. 2501 del 12 de diciembre de 2013, en la cual se cometió un error de transcripción debido a que a lo largo de la Resolución, al mencionar la identidad del señor GUERRERO BIDUENAS MOISES, ésta se asoció erróneamente con el NIT 19.182.949 y la misma corresponde en realidad a la cedula de ciudadanía numero 19.182.949.

Por ende esta Subdirección precisa que la rectificación consiste en la corrección de un error simplemente formal de un acto administrativo, pero sin alterar los fundamentos que dieron lugar para iniciar la investigación administrativa y en consecuencia sancionar al investigado. Adicionalmente, la rectificación del error formal supone la subsistencia del acto, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error en que desaparece el acto.

Así las cosas, la rectificación es la corrección de un error formal de un acto administrativo, enmendar el error de que adolecía, hacer que tenga la exactitud que debía tener. Es indudable que la rectificación supone una revisión del acto, en cuanto se vuelve sobre el mismo y al verificar que incurre en un error material o formal, se procede a subsanarlo.

¹ CPACA-Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital del Hábitat,
Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda
La suscrita Subdirectora de
Investigaciones y Control de
Vivienda, hace constar que la
presente fotocopia coincide
en su contenido con los
documentos que reposa en los
archivos de esta Entidad.

Diana Carpinón

RESOLUCIÓN No. 639 DEL 22 DE MAYO DE 2017 Hoja No. 3 de 3

Continuación de la resolución "Por la cual se aclara la Resolución No. 2501 del 12 de Diciembre de 2013"

Por lo anterior para efectos de corregir la Resolución No. 2501 del 12 de diciembre de 2013, expedida en desarrollo de la investigación No. 3-2013-60394-268, en contra del registrado registrado MOISÉS GUERRERO BIDUEÑAS, identificado con el número de cedula de ciudadanía 19.182.949 y matrícula de arrendador No.20100093.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que a lo largo de la Resolución No.2501 del 12 de diciembre de 2013, que la identidad del señor MOISÉS GUERRERO BIDUEÑAS, corresponde a la cedula de ciudadanía número 19.182.949, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al señor MOISÉS GUERRERO BIDUEÑAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.182.949 y matrícula de arrendador No.20100093.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Subdirección de Ejecuciones fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Diana Carpinón

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Adriana Maria Pedraza Chaparro-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Andrés Sánchez Huertas-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Andrés Sánchez Huertas